

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los documentos oportunos y serán admitidos dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día hábil.

La licitación ante la Mesa legalmente constituida se celebrará en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y ajustadas al siguiente modelo, se presentarán en sobre cerrado o lacrado, llevando en el mismo la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra de»

En otro sobre abierto se acompañará la documentación complementaria.

Modelo de proposición

Don por sí o en nombre de enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día y en el de la provincia del día 6 del actual para la ejecución mediante subasta de la obra de se compromete en un todo a ejecutar en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, así como con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por la cantidad de (en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento también en letra)
(Lugar, fecha y firma.)

Oviedo, 6 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.—5.277.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.160.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.160, promovido por don Miguel y don Victoriano Fernández San Martín, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1960 sobre concesión de un transporte público de viajeros por carretera entre Ponferrada y Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Miguel y don Victoriano Fernández San Martín, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden recurrida, pronunciada en veintisiete de enero de mil novecientos sesenta por el Ministerio de Obras Públicas; declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.454.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.454, promovido por don Rafael Hernández González contra la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales dictada por la delegación ministerial de 25 de agosto de 1959, denegando

petición de honorarios por trabajos profesionales, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos también el presente recurso interpuesto por la representación procesal de don Rafael Hernández González contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 28 de agosto de 1959 dictada por delegación ministerial, sobre solicitud de indemnización por ser tal Orden conforme a derecho, y en su virtud la confirmamos, declarándola firme y subsistente, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de junio de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de conservación, 1961.

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 18 de mayo de 1961 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes 12 y 14 de conservación de 1961, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 4 de julio del presente año se admitirán en la sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas a los Decretos números 876 y 877, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio del presente año, y en los que se especifican los respectivos presupuestos de contrata las anualidades, plazos de ejecución y los depósitos provisionales que habrán de constituirse.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 12 de julio de 1961, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificaciones cuando lo sea de Empresa de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos. Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra, que se constituirá en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá presentarse mediante el depósito de la cantidad o a presentación de aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póiza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en número Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

Madrid, 5 de junio de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.—2.278.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de la acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Abastecimiento de agua potable a Sevilla, conducción forzada desde el depósito de regulación de cabecera hasta la red de distribución».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1950 la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que el día 22 del corriente mes, y a las doce horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado 3.º del citado artículo. Como punto de reunión se señala la Alcaldía.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Término municipal de Camas

Número, propietarios y nombre de la finca o paraje:

- 1.—Dominio público.—Trocha de Castilleja.
- 2.—Don Andrés Fernández Mensaque.—Haza El Barrero.
- 3.—Ferrocarril de Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache. Cruce del ferrocarril.
- 4.—Don Andrés Fernández Mensaque.—Haza El Barrero.
- 5.—Doña Isabel Muriano.—Chatarrería.
- 6.—Jefatura de Obras Públicas.—Cruce carretera de Mérida.
- 7.—Señores herederos de don Cipriano González.—Haza de la Vega.
- 8.—Don Juan A. Gavilño Gordillo.—Haza de la Vega.
- 9.—Doña Ana María Jiménez Roldán.—Haza de la Viña.
- 10.—Don Benito Orrubia de la Paz.—Haza del Cura.
- 11.—Doña Concepción Fernández Mensaque.—Haza la Lechera.
- 12.—Dominio público.—Madre Vieja.

Nota aclaratoria.—El expediente se contrae a la imposición de la servidumbre permanente de acueducto, más una zona de ocupación temporal para la ejecución de las obras.

Sevilla, 5 de junio de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.—2.646.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1961 por la que se declara monumento provincial de interés histórico artístico la torre de Villademoros, en el término municipal de Luarca (Asturias).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico a favor de la torre de Villademoros, en el término municipal de Luarca, en aquella provincia, cuya propuesta y documentos a la misma acompañados fueron enviados a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que la torre de Villademoros, construcción militar para la defensa de la costa y cuyos antecedentes históricos hacen remontar su origen a los primeros tiempos de la Reconquista, muestra su estructura pétrea, construida con mampostería y sólidos esquinales en sus cuatro ángulos. Los huecos que ofrece son la mayor parte estrechas aspilleras defensivas y ventanas en arco de medio punto o ajimezadas, con un matacás sobre la única puerta de acceso a la torre, para su defensa.

Parece ser fué construida por los normandos en la segunda mitad del siglo IX, llevándose a cabo su reconstrucción en el siglo X. La actual torre se presume fué obra levantada en período muy avanzado del gótico, aunque quizá en partes de ella queda haber importantes restos de su reconstrucción primitiva;

Considerando que la petición de declaración de monumento provincial de interés histórico artístico ha sido favorablemente informada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la torre de Villademoros, en Luarca, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Excmo. Diputación Provincial, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958.

Este Ministerio ha resuelto que se declare monumento provincial de interés histórico artístico la torre de Villademoros, en el término municipal de Luarca (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueba la distribución del crédito para la conservación de los castillos españoles.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en el que propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la conservación de los castillos de España;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de junio de 1949 fué nombrado Arquitecto don Germán Valentín Gamazo, para atender a la vigilancia de los castillos españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos, y que por Orden ministerial de